



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00257-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONEL CRUZ ARENAS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTIAS, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2021, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla resolvió:

*“1° **ADICIONAR** los numerales séptimo y octavo de la sentencia del 26 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, los cuales quedarán así:*

“SEPTIMO: ORDENAR a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y/o SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., enviar las sumas de dinero, debidamente indexadas, correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos y sumas adicionales recibidas por comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, durante todo el tiempo en que dichas sumas de dineros tuvieron en su poder, y gastos de administración en que hubiere incurrido. La demandada COLFONDOS S.A., devolverá las cuotas de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, correspondientes al período en que el demandante estuvo afiliado en dicho fondo, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación.

OCTAVO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero, debidamente indexadas, correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos y sumas adicionales recibidas por comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, durante todo el tiempo en que dichas sumas de dineros estuvieron en poder de las AFP, y gastos de administración en que hubieren incurrido.”

*2° **CONFIRMAR** la sentencia en todo lo demás.*

3° Costas en esta instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.”

Por lo que allegado el expediente, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda De Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha mayo 31 de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al despacho para continuar con las demás actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bba7a262c074f66101c8761cce2456ad735216d77d4d907e87732058dfec7f**
Documento generado en 03/03/2022 05:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>